

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintiún (21) días del mes de mayo del año dos mil veinte (2020); año 177 de la Independencia y 157 de la Restauración.

DANILO MEDINA

Dec. No. 170-20 que dispone la entrega en extradición a la República de Francia, del ciudadano francés Fernand Simon Albert Vallee. G. O. No. 10976 del 2 de junio de 2020.

DANILO MEDINA
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 170-20

CONSIDERANDO: Que la Embajada de la República de Francia en la República Dominicana solicitó al Gobierno dominicano, mediante la Nota Diplomática núm. 2019-0739330, del 9 de diciembre de 2019, la entrega en extradición del nacional francés **Fernand Simon Albert Vallee**, por motivo de las infracciones por las que fue condenado mediante la Sentencia Correccional núm. 834/13, del 18 de octubre de 2013, dictada por el Tribunal de Primera Instancia de Narbonne, las cuales son las siguientes:

-)] Detentación de la imagen de un menor presentando un carácter pornográfico prevista por el artículo 227-23 del Código Penal Francés y reprimida por los artículos 227-23, 227-29 y 227-31 del Código Penal Francés.
-)] Agresión sexual impuesta a un menor de 15 años prevista y reprimida por los artículos 222-29 1º, 222-22, 222-44, 222-45, 222-47, 222-48, 222-48-1 apartado 1 y 131-26-2 del Código Penal Francés.

CONSIDERANDO: Que la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia fue apoderada de la solicitud de extradición del nacional francés **Fernand Simon Albert Vallee**, por instancia del Procurador General de la República núm. 07169, del 11 de diciembre de 2019.

CONSIDERANDO: Que de acuerdo a las notas estenográficas de la audiencia pública celebrada el 10 de marzo de 2020 por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia, el nacional francés **Fernand Simon Albert Vallee** consintió voluntariamente ante los magistrados de la Segunda Sala ser entregado en extradición a las autoridades del Gobierno de la República de Francia.

CONSIDERANDO: Que en virtud del artículo 1, del Convenio de Extradición suscrito entre la República Dominicana y la República Francesa, aprobado mediante la Resolución núm.136-01, del 9 de agosto de 2001, las Partes se comprometen a entregar recíprocamente “a toda persona que, encontrándose en el territorio de alguno de los dos Estados, sea perseguida por una infracción penal o requerida para la ejecución de una pena privativa de libertad, pronunciada por las autoridades judiciales del otro Estado como consecuencia de una infracción penal”.

CONSIDERANDO: Que de acuerdo a las disposiciones del artículo 13, del Convenio de Extradición suscrito entre la República Dominicana y la República Francesa, la persona entregada en extradición “no será procesada, juzgada o detenida para la ejecución de una pena ni sometida a cualquier otra restricción de su libertad por una infracción penal anterior a la entrega y diferente a la que hubiese motivado la extradición”.

CONSIDERANDO: Que la asistencia internacional para la extradición del nacional francés **Fernand Simon Albert Vallee** en cumplimiento de las disposiciones de los artículos 160 y siguientes, de la Ley núm.76-02, del 19 de julio de 2002, que establece el Código Procesal Penal.

VISTA: La Resolución núm.136-01, del 9 de agosto de 2001, que aprueba el Convenio de Extradición suscrito entre la República Dominicana y la República Francesa.

VISTOS: El numeral 6, del artículo 70 y los artículos 160 y siguientes, de la Ley núm.76-02, del 19 de julio de 2002, que establece el Código Procesal Penal.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 128 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTÍCULO 1. Se dispone la entrega en extradición al Gobierno de la República Francesa del ciudadano francés **Fernand Simon Albert Vallee**, por motivo de las infracciones por las que fue condenado mediante la Sentencia Correccional núm. 834/13, del 18 de octubre de 2013, dictada por el Tribunal de Primera Instancia de Narbonne, las cuales son las siguientes:

-) Detención de la imagen de un menor presentando un carácter pornográfico prevista por el artículo 227-23 del Código Penal Francés y reprimida por los artículos 227-23, 227-29 y 227-31 del Código Penal Francés.
-) Agresión sexual impuesta a un menor de 15 años prevista y reprimida por los artículos 222-29 1º, 222-22, 222-44, 222-45, 222-47, 222-48, 222-48-1 apartado 1 y 131-26-2 del Código Penal Francés.

PÁRRAFO: Dicha entrega en extradición se dispone bajo la condición de que al ciudadano francés **Fernand Simon Albert Vallee**, bajo ninguna circunstancia se le juzgará por una infracción diferente a las que motivan su extradición.

ARTÍCULO 2. Envíese al Ministerio de Relaciones Exteriores, a la Procuraduría General de la República y a la Dirección General de Migración, para su conocimiento y ejecución.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintiún (21) días del mes de mayo del año dos mil veinte (2020); año 177 de la Independencia y 157 de la Restauración.

DANILO MEDINA

Dec. No. 171-20 que concede naturalización dominicana a varios extranjeros. Modifica el numeral 4 del artículo 1 del Decreto No. 1001-01; el numeral 14 del artículo 1 del Decreto No. 301-07, y el numeral 17 del artículo 1 del Decreto No. 335-19. G. O. No. 10976 del 2 de junio de 2020.

DANILO MEDINA
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 171-20

VISTA: La Ley núm. 1683, sobre Naturalización, del 16 de abril de 1948, y sus modificaciones.

VISTAS: Las instancias números 7713, 7714, 7715, 7716, 7717 y 7718, del 30 de septiembre de 2019; 8286, 8287, 8288 y 8289, del 22 de octubre de 2019; 8871, 8872, 8873, 8874 y 8875, del 13 de noviembre de 2019; 9454, 9455, 9456, 9457 y 9458, del 5 de diciembre de 2019; 494, 495, 496 y 497, del 27 de enero de 2020; 753, 754 y 755, del 7 de febrero de 2020 que, por conducto del Ministerio de Interior y Policía, han elevado al Poder Ejecutivo las personas cuyos nombres figuran en la parte dispositiva del presente decreto.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 128 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

ARTÍCULO 1. Se concede el beneficio de la nacionalidad dominicana, a título de naturalización ordinaria, a las personas que se indican a continuación:

1. A la señora Karla Isabela Álvarez Sáenz, de nacionalidad ecuatoriana.
2. Al señor Simón Arias Fernández, y a su esposa la señora Beatriz Torreiro Couso, ambos de nacionalidad española.